

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.453

LEY 3453

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3453

LEY 3453

Contribución para obras de pavimentación de la Municipalidad de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir hasta con la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), en la parte que le corresponde a la Municipalidad de La Plata, en la renovación y ejecución de los afirmados de la Capital de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Esta suma se descontará paulatinamente del tanto por ciento que corresponde a la Municipalidad, de los impuestos de contribución territorial, patentes fiscales, agropecuario y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 3°. Esta suma será entregada en cuotas mensuales no mayores de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente Ley se imputará a la misma, pagándose de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3453. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).